



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 3333 002 2017 00121 01
Demandante : Aura María Alférez Delgado
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 3 de diciembre de 2018 (fls.85-93), notificada el 4 de diciembre de 2018 (fls. 94-97).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 10 de diciembre de 2018 (fls 98-106), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia del 3 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada